

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 1944.

Conceder la excedencia a don Restituto Sáiz Gil en la forma prescrita en el Reglamento de la Corporación.

Entregar a D. Cenobio Villarreal Rica, residente en Huerta de Rey, su hija Eustoquia, acogida en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización a don Angel Garrido y Nicomedes Cámara, vecinos de Santa Cruz del Valle y Valmala, respectivamente, para cortar varios árboles existentes en fincas de su propiedad.

Devolver informados los proyectos que remite la Jefatura de Obras Públicas sobre instalación de líneas de energía eléctrica presentados por D. José Luis Velasco Fuentes y D.ª Aurora y D.ª Fabiana Martínez Aduriz.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a cafreteras y caminos a D. Aurelio Escolar, de Torresandino; D. Tomás Ugaña, de Villorobe, y don Julián Serna, de Manzanedo.

Acceder a lo solicitado, con las condiciones que fija el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a la petición de la Excm. Diputación provincial de Santander sobre instalación de una casa-fletero en referido término municipal.

Aprobar la propuesta del Servicio pecuario sobre desecho de un semental vacuno cedido al Ayuntamiento de La Revilla y Haedo.

Quedar enterada del Balance de Comprobación y Saldos que, con referencia al día 31 de octubre, presenta la Intervención, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Trasladar a la Jefatura de Obras Públicas el escrito del Ayuntamiento de Miranda de Ebro sobre la urgente necesidad de la reparación de la carretera de dicha ciudad a Vitoria y Navarra.

Consiguar en acta el agrado que merece a la Diputación el escrito del Ayuntamiento de Padilla de

Abajo, en el que participa que ha llegado a aquella Corporación el proyecto sobre abastecimiento de aguas, y continuar prestando el apoyo de esta Diputación para que las obras se realicen a la mayor brevedad posible.

Quedar enterada del Decreto sobre proyectos de abastecimiento y saneamiento de los pueblos y ejecución de las obras respectivas.

Quedar enterada de la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local, que da normas para la formación de los presupuestos ordinarios para 1945 y que por la Comisión de Hacienda, con el Interventor, se formule el proyecto de presupuesto con arreglo a dicha Circular.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda felicitar al Camarada Andino, Gobernador Civil de Castellón, por el cálido homenaje de que ha sido objeto en aquella provincia como consecuencia de la brillante labor que desde su cargo oficial viene desarrollando; y al Excmo. Sr. D. Miguel Mateu Plá por su reciente nombramiento, por Decreto del Caudillo, para Embajador de España, en cuyo delicado cometido ha de reportar servicios valiosos a la Patria.

Testimoniar al Excelentísimo señor D. Marceliano Santa María el sentido pésame de la provincia por el fallecimiento de su esposa.

Burgos 17 de noviembre de 1944.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga. =El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Delegación Provincial de Trabajo

Aplicación de las retribuciones del Comercio en General al personal de Farmacias.

Por Orden comunicada del Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo, de fecha 28 de diciembre último, se ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por V. I. de aplicación a los empleados de Farmacias de esa provincia de las retribuciones vigentes para el Comercio en General y el informe favorable del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos,

Esta Dirección General acuerda que, con carácter provisional y hasta tanto se dicten normas es-

pecíficas regulando lo relativo a retribuciones del personal que presta sus servicios en Farmacias, se apliquen al mismo las retribuciones que para el Comercio en General rigen en esa provincia, con efectos la presente resolución desde el día 1.º de enero de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento y aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Burgos 2 de enero de 1945.—El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de Rústica

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Barrio de Muñó, que en los respectivos Ayuntamientos se hallan, a exposición del público, los Cuadros de Tipos Evaluatorios del Catastro Parcelario.

Villafranca Montes de Oca

Cultivos	Clase	Líquido
Cereal Riego	1.ª	1103
Idem	2.ª	848
Idem	3.ª	492
Cereal Secano	1.ª	458
Idem	2.ª	351
Idem	3.ª	158
Idem	4.ª	84
Idem	5.ª	40
Idem	6.ª	22
Eras	Unica	351
Prado riego	1.ª	964
Idem	2.ª	612
Idem	3.ª	419
Pradera	1.ª	341
Idem	2.ª	192
Idem	3.ª	72
Erial	1.ª	12
Idem	2.ª	8
Arboles de ribera	Unica	204
Pinar	Unica	124
Monte bajo	1.ª	33
Idem	2.ª	24
Idem	3.ª	16

Barrio de Muñó

Cereal Secano	1.ª	531
Idem	2.ª	217
Idem	3.ª	114
Idem	4.ª	69
Idem	5.ª	31
Idem	6.ª	18

Era	Unica	351
Viña	Unica	263
Erial pastos	Unica	8
Pradera	Unica	117
Arboles de ribera	Unica	138

Reinoso

Huertos	Unica	815
Cereal secoano	1.ª	458
Idem	2.ª	262
Idem	3.ª	128
Idem	4.ª	31
Eras	Unica	262
Erial pastos	Unica	8
Pradera	Unica	132
Arboles de ribera	Unica	138
Monte alto	Unica	51
Monte bajo	1.ª	33
Idem	2.ª	24

Palazucos de Muñó

Cereal secoano	1.ª	351
Idem	2.ª	217
Idem	3.ª	114
Idem	4.ª	69
Idem	5.ª	31
Era	Unica	351
Viña	Unica	263
Pradera	Unica	25
Erial	Unica	8
Arboles ribera	Unica	138

Santa Olalla de Bureba

Cereal riego	1.ª	695
Idem	2.ª	594
Idem	3.ª	441
Cereal secoano	1.ª	458
Idem	2.ª	262
Idem	3.ª	188
Idem	4.ª	99
Idem	5.ª	40
Idem	6.ª	18
Era	Unica	351
Pradera	1.ª	177
Idem	2.ª	25
Erial pastos	Unica	10
Arboles ribera	Unica	204
Monte bajo	Unica	24

Las Rebolledas

Huerta	Unica	815
Cereal secoano	1.ª	458
Idem	2.ª	262
Idem	3.ª	128
Idem	4.ª	57
Idem	5.ª	31
Era	Unica	351
Pradera	Unica	147
Erial pastos	Unica	8
Arboles ribera	Unica	138

Burgos 22 de diciembre de 1944.
=El Ingeniero jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Confeccionado el Padrón de edificios y solares correspondiente a esta Capital, para el próximo año de 1945, se pone en conocimiento de los interesados se halla expuesto al público en esta Administración (Negociado de Riqueza Urbana) durante ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 30 de diciembre de 1944.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial P. S. Emilio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de diciembre de 1944. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de Bilbao, en reivindicación del piano marca Cusso Sña número 33.693, y en los que han intervenido, como demandante-apelada, D.^{na} Digna Amillategui González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Bilbao, declarada pobre en sentido legal, representada por los estrados de este Tribunal y como demandada-apelante, D.^{na} Mercedes Baranda Iturrioz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial vecina de Bilbao, representada de oficio por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero, y defendida también, en turno de oficio, por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella se condena a la demandada Mercedes Baranda Iturrioz, a que dentro del término de tercero día devuelva y entregue a la demandante Digna Amillategui y González, el piano de su propiedad, identificado en autos, imponiendo a dicha demandada, por su temeridad y mala fe, todas las costas del juicio.

Resultando: Que habiendo acudido al Juzgado dicha Mercedes Baranda con escrito, en el que, manifestando su deseo de apelar de la anterior sentencia y para poder hacerlo en concepto de pobre por carecer de bienes de fortuna, y teniendo el ofrecimiento del Letrado y Procurador, a los que se refiere en dicho escrito, firmado por dicho Letrado y Procurador en prueba de conformidad, suplicaba que, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se sirviera dar a dicho escrito el curso correspondiente, habiéndose presentado escrito suscrito por aludidos

Letrado y Procurador, suplicando en él que, teniéndole por presentado con sus copias, se sirviera admitirlo, teniéndole por parte en nombre de quien comparecía y admitir la apelación que interponía contra dicha sentencia, y por otrosí formuló demanda de pobreza y admitida la apelación en ambos efectos, mandando formar ramo separado con testimonio de lo necesario por lo que respecta al incidente de pobreza, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal, ante él compareció la Mercedes Baranda Iturrioz por medio de escrito solicitando el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio, como así se acordó, y formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, y señalado día para la vista, tuvo lugar ésta, en el día designado, con asistencia del Letrado de la parte demandante-apelante, no habiendo comparecido la parte contraria.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Amado Salas Medina-Rosales.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que según el párrafo último del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren y en su virtud, debemos condenar y condenamos a la demandada Mercedes Baranda Iturrioz a que, dentro del término de tercero día, devuelva y entregue a la demandante Digna Amillategui y González el piano de la propiedad de ésta, marca Cusso Sña, número 33.693, identificado en autos, con imposición a dicha Mercedes Baranda Iturrioz de las costas de este juicio en ambas instancias.

A su tiempo devuélvanse los autos recurridos al Juzgado de su origen con certificación del presente proveído y carta-orden, a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que será notificada al Ministerio Fiscal en la forma procedente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Constanco Pascual.—Amado Salas—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y María.—Todos rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, D. Amado Salas Medina-Rosales, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.—Es copia conforme con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 30 de diciembre de 1944.—Rafael Dorao.

Burgos

Don Rafael Rodríguez Doncel, en funciones de Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Hermenegildo Crespo Abascal, de 39 años, casado, hijo de Fernando y Joaquina, natural de Santander, y en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 56 del año 1944, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción en funciones, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Vitoria

Requisitoria.

Peña Sebastián, Ciriaco de la, hijo de Canuto y de Lorenza, natural de Burgos, estado viudo, profesión jubilado, de 81 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por robo e incendio, sumario 153 de 1944; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 26 de diciembre de 1944.
El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

PRESTAMOS A LA NUPTIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad en

tre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de marzo de 1944.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan solo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40 si se trata de excombatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos, en esta convocatoria, son ocho de 2.500 pesetas para trabajadores varones y dos de 5000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de enero se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en marzo, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente, por cada hijo del nuevo matrimonio.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias 2 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses. 2'50 » » »
En imposiciones a plazo de un año 3 » » »
En cuentas corrientes a la vista 1 » » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942. 50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943. 59.885.109'26